

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

**RADICACIÓN No. 2020-0512**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese nuevamente el escrito de demanda, como quiera que algunos apartes de la misma aparecen cortados y no son legibles.
2. Aclárese la cuantía del presente asunto, teniendo en cuenta que esta corresponde al valor de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

|   |
|---|
| <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b><br/>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020.<br/>La Secretaria</p> <p><b>LUISA FERNANDA LOZANO LINARES</b></p> |
|---|

JMF